

**CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES Y APORTACION DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES, CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ Y EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ Y LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; QUIENES, PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RECTIFICAN LA DENOMINACIÓN DE LA "SECRETARÍA" Y EL "MUNICIPIO"; INSTRUMENTO, QUE LAS PARTES ACUERDAN SOMETER AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027, dentro de su Principio Rector 2. Bienestar para todos, señala en su Política Pública 2.8. Sostenibilidad del Agua y Medio Ambiente, que el agua es el pilar de la subsistencia de cualquier ser viviente en el planeta, por esa razón es indispensable hacer un gran esfuerzo para conservarla y que se pueda seguir utilizando en las necesidades básicas, constituye el principal integrante de los ecosistemas naturales, es elemental para el sostenimiento y la reproducción de la vida en el planeta e indispensable para el desarrollo de cualquier proceso biológico, así pues, el objetivo es garantizar la protección del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como la gestión integral del recurso hídrico, promoviendo su uso de manera eficiente en el ámbito rural y urbano, mediante las estrategias consistentes en impulsar acciones para el mejoramiento de los sistemas operadores de agua potable, que permitan garantizar el otorgamiento de servicios de calidad, así como desarrollar y fortalecer la infraestructura para el tratamiento y aprovechamiento de aguas residuales.

Por ello, han de realizarse acciones de ampliación, rehabilitación y construcción de infraestructura hidráulica que ofrezca un servicio de calidad a la población, priorizando para ese efecto, las acciones y obras requeridas en base a la disponibilidad económica del Estado y sus municipios. Para el mismo propósito, los proyectos ejecutivos deberán elaborarse y validarse, teniendo en cuenta un impacto positivo en la sociedad, lo cual, conllevará a lograr el uso eficiente del agua, con la colaboración de municipios, organismos operadores y usuarios.

En cuanto a los programas y acciones, que en esta materia realice la administración pública federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios y sus beneficiarios, se incorporan a este convenio mediante acuerdos de coordinación específicos o anexos de ejecución. Lo mismo se observará, en lo relativo a la posibilidad de participación organizada de la sociedad, mediante celebración de convenios de concertación de acciones y aportación de recursos, con los ayuntamientos cuya jurisdicción les compete.

Dentro de este marco se suscribió el Convenio Marco de Coordinación de fecha 02 de marzo de 2022, del cual se deriva el Anexo de Ejecución 32-01/2024 y Anexo Técnico 32-01/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2024.

**CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES Y APORTACION DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS**

A ese respecto, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, se asigna la inversión para el Estado de Zacatecas, sobre la ejecución de obras de agua potable y saneamiento consideradas en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2024, del que se desprende el oficio de ejecución en el que se incluyen los recursos para la realización de las acciones motivo de este convenio.

DECLARACIONES:

I. Declara la "SECRETARÍA":

- I.1. Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.2. Que se encuentra representada en este acto por su Titular, la Dra. Susana Rodríguez Márquez, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 8 de octubre de 2021, por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- I.3. Que se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 17, 24, 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

II. Declara el "MUNICIPIO":

- II.1. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 fracción IX y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, está facultado para celebrar el presente convenio.
- II.2. Que está representado en este acto por los CC. Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez y Lic. Martha Patricia López Meléndez, Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.
- II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal número 115, centro, Jalpa, Zacatecas.

**CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES Y APORTACION DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS**

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, entre la "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO", en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la ejecución por parte de la "SECRETARÍA", de la obra que enseguida se describe, a través del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2024, cuyo monto NO incluye los costos indirectos (los cuales no formarán parte de la contratación de la obra), de acuerdo al Anexo de Ejecución 32-01/2024 y Anexo Técnico 32-01/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, conforme a los porcentajes de aportación y estructura financiera siguiente:

Perforación (Relocalización) de pozo a 300 metros de profundidad, diametro de perforación de 12" ø, ampliación 14" ø y ademe con tubería de acero de 8" ø, en la localidad San Bernardo, municipio de Jalpa, Zacatecas:

FEDERAL 40%	ESTATAL 30%	MUNICIPAL 30%	MONTO TOTAL
\$1,074,607.00	\$805,956.00	\$805,955.00	\$2,686,518.00

El proyecto y especificaciones de la obra objeto del presente, serán producto de validación y autorización de la Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO" deberá de respaldar su participación en el presente acto jurídico, mediante acuerdo que deberá contener en el acta de cabildo o de consejo respectiva el monto a destinar, así como el programa, del cual se dispondrán los recursos, para dar suficiencia presupuestal a la obra.

El "MUNICIPIO" asume el compromiso de realizar el depósito correspondiente en un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados a partir de la firma del presente y enterar oficialmente a la "SECRETARÍA" anexando copia del comprobante del mismo, teniendo como sustento el oficio de ejecución expedido por la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado, previa validación de la propuesta y el expediente respectivo; aceptando expresamente, que de no ser así, informará de manera oficial a la "SECRETARÍA" sobre el desistimiento de la participación para la realización de la(s) obra(s) y el recurso correspondiente podrá reasignarlo para acciones similares en otros municipios por la "SECRETARÍA", previa validación de la Comisión Nacional del Agua., o bien, de no existir condiciones, se procederá a la cancelación respectiva.

TERCERA.- El financiamiento de Recursos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa que nos ocupa, y en apego al anexo de ejecución formalizado para tal efecto, mediante el cual se establecen los recursos etiquetados para ejercerse dentro del programa de inversión para el ejercicio fiscal 2024, mismos que serán transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas a la "SECRETARÍA".

CUARTA.- El recurso concerniente a la parte estatal, será sustentado con el oficio de autorización que emita la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado,

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS**

así como el oficio de ejecución que a su vez emita la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado, atendiendo al expediente técnico correspondiente.

QUINTA.- Una vez que la "SECRETARÍA" realice los pagos derivados del contrato celebrado, deberá informar a la Secretaría de Finanzas sobre la retención y entero efectuado de lo siguiente:

5 al millar correspondiente a supervisión, inspección y vigilancia, atendiendo las disposiciones del Órgano Estatal de Control, en cuanto a la Ley Federal de Derechos se refiere.

4 al millar para la aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), en caso de afiliación de la empresa contratista, del cual 2 al millar corresponde a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y 0.2% al millar para la ampliación, mantenimiento y/o construcción del edificio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como las actividades que se requieran para tal fin en dicha Delegación.

De manera voluntaria, el 2 al millar para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), exclusivamente de la aportación de la "Secretaría".

Lo anterior, derivado del seguimiento a los acuerdos del Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 14 de septiembre de 2017 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

SEXTA.- Las cantidades que enseguida se detallan, corresponden a costos indirectos, es decir, el 2% del monto asignado a la obra, por lo que estos no formarán parte de la contratación de la obra. La estructura financiera está distribuida conforme a lo siguiente:

Perforación (Relocalización) de pozo a 300 metros de profundidad, diámetro de perforación de 12" ø, ampliación 14" ø y ademe con tubería de acero de 8" ø, en la localidad San Bernardo, municipio de Jalpa, Zacatecas:

INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO ESTATAL	INDIRECTO MUNICIPAL	MONTO TOTAL
\$20,900.00	\$15,675.00	\$15,675.00	\$52,250.00

Las partes acuerdan que los gastos indirectos que se generen en especial por la verificación y supervisión de la obra, serán ejercidos por la "SECRETARÍA".

SÉPTIMA.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2024, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula primera de este instrumento, considerándose que estos recursos son asignados para cada obra convenida y no equivalen al techo financiero total que pudiera corresponder al "MUNICIPIO".

OCTAVA.- La "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO" se sujetarán a lo señalado en el Anexo de Ejecución 32-01/2024 y Anexo Técnico 32-01/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, que comprende la obra descrita en la cláusula primera de este convenio.

**CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES Y APORTACION DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS**

NOVENA. - Las acciones objeto del presente convenio se ejecutarán, por la persona moral o física que resulte adjudicada del contrato, que mediante licitación pública o por excepción a la misma lleve a cabo la "SECRETARÍA" en estricta observancia de la legislación y normatividad vigente aplicable.

Asimismo, una vez asignada la obra, la "SECRETARÍA" atenderá los requerimientos de información para la plataforma *Obra Transparente*, conforme a las disposiciones contenidas en los lineamientos de operación de dicha plataforma, designando oficialmente para tal efecto, un enlace responsable e informar sobre ello a la Secretaría de la Función Pública, para el seguimiento correspondiente.

DÉCIMA. - Para llevar a cabo la asignación de la obra, la "SECRETARÍA" deberá registrarse por un calendario debidamente establecido, por lo que, en cumplimiento a las reglas de operación del programa objeto del presente instrumento, de no cumplir con dichas acciones injustificadamente en el plazo que se establezca, el recurso podrá ser retirado por parte de la Comisión Nacional del Agua para su respectivo reintegro a la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. - La "SECRETARÍA" realizará la supervisión técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), por lo que, en base a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega - recepción respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. - La "SECRETARÍA", en su calidad de ejecutora del recurso, a través de la supervisión técnica, realizará además la verificación de la existencia física de los trabajos reportados en los avances presentados por la persona física o moral que los realice, así como la verificación del calendario del cumplimiento de la obra respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor; a su vez el "MUNICIPIO" coadyuvará con la "SECRETARÍA" designando un enlace técnico para la atención y apoyo requeridas en su caso, durante el proceso constructivo de la obra.

DÉCIMA TERCERA. - La "SECRETARÍA" acuerda informar los avances físicos, financieros y del componente de atención social en su caso, así como el cierre de ejercicio, a la Comisión Nacional del Agua, en los términos que legalmente proceda.

De igual forma, como parte del seguimiento al proceso de ejecución de la obra y atendiendo a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública, será obligatorio el uso de la Bitácora Electrónica. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios remotos de comunicación.

De la misma manera, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos, la "SECRETARÍA" deberá hacer el entero correspondiente trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) implementado para tal efecto.

**CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES Y APORTACION DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS**

DÉCIMA CUARTA.- La "SECRETARÍA" dará todas las facilidades a la **Comisión Nacional del Agua** para que se lleven a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de la ejecución de la obra objeto del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El "MUNICIPIO" podrá implementar mecanismos de concertación y aportación de recursos, entre los beneficiarios de la obra, a efecto de recuperar recursos financieros que faciliten el complemento de su aportación, contenida en este instrumento.

DECIMA SEXTA.- El "MUNICIPIO" se compromete, a promover entre los beneficiarios la utilización adecuada y el cuidado de la obra, así como a fomentar el uso racional y eficiente del agua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de retraso excesivo en la ejecución de los trabajos o mala calidad en los mismos, imputable a las empresas contratadas por la "SECRETARÍA", ésta aplicará las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien le resulte adjudicado.

DÉCIMA OCTAVA.- Al término de los trabajos objeto de este instrumento legal, la "SECRETARÍA" levantará el acta de entrega - recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes. y deberá contener al menos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los Órganos de control y vigilancia competentes.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, pudiendo ser revisado previamente por las partes a efecto de que propongan modificaciones al contenido del mismo y lograr mejores resultados, permaneciendo vigente hasta el momento de la entrega - recepción de la obra o bien, solicitar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Relacionadas con las Mismas, prórroga de terminación de los trabajos, para su valoración y autorización a cargo de la dependencia normativa.

VIGÉSIMA.- La Secretaría de la Función Pública y el Órgano de Control Interno del Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiere incurrido y se aplicaran las sanciones que procedan, conforme a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.

Las partes de toda conformidad expresamente manifiestan, que en la celebración de este convenio concurren sus voluntades, sin afectación de alguna naturaleza que pudiera constituirse en vicio, y, por lo tanto, aceptan y signan este convenio de concertación de acciones y aportación de recursos. en los términos que han quedado estipulados, lo cual conlleva a que una vez leído que fue el presente instrumento, en su contenido y alcance legal, las partes, cuyos nombres y firmas figuran al calce con la firme convicción, han de propiciar y fomentar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, con el concurso de la Federación, el Estado y los Municipios.

CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES Y APORTACION DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, lo firman para su
debida constancia legal, validez y ejecución, a los 18 días del mes de abril del
año 2024.

POR LA "SECRETARÍA"

DRA. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ

TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL
JALPA, ZACATECAS
2021 - 2024

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE
OBRA, PROAGUA, CELEBRADO EL 18 DE ABRIL DE 2024, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA
SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS POR CONDUCTO DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE.